



GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)

1. OBJETIVO

Orientar a los Agentes y OS/OM del Mercado Eléctrico de América Central, en el proceso que deben seguir para: constituir, incrementar, disminuir y solicitar la devolución de garantías, para respaldar obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER).

2. MARCO CONCEPTUAL

Garantías de pago: Dinero en efectivo u otros instrumentos financieros líquidos que se presentan en el MER, como respaldo de obligaciones de pago. (Conforme Glosario RMER).

Valor Mínimo: se calculará como el promedio mensual, calculado sobre los últimos tres meses de transacciones del agente, de los pagos efectuados por el mismo. (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER)

Valor disponible: El valor disponible para cubrir obligaciones de pago en un período de mercado determinado será igual al valor de las garantías de pago del agente más o menos los montos a favor o en contra del agente acumulados hasta el período de mercado precedente, sujeto al numeral 2.10.3.3 del Libro II del RMER.

3. OBLIGACIONES DEL EOR, AGENTES Y OS/OM DEL MER

3.1 OBLIGACIONES DEL EOR

- a)** Verificar para cada periodo de mercado que los montos disponibles en concepto de garantía, no sea inferior al valor de la garantía mínima, (Numeral 2.10.3.1 del Libro II del RMER).
- b)** Hacer efectivas las garantías constituidas por Agentes u OS/OM, en caso de incumplimiento de pago de los documentos emitidos correspondiente a las obligaciones contraídas en el MER, (Numeral 1.9.3.1 del Libro II del RMER).
- c)** Solicitar al OS/OM o agente la restitución inmediata del monto de la garantía de pago ejecutada.



- d) Determinar el monto mínimo de las garantías de los agentes, exceptuando los agentes nuevos, (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER).
- e) Validar que las garantías cumplan con el formato establecido y verificar que sea aceptada por el banco liquidador.
- f) Una vez efectuada la actualización de las garantías, el EOR revisará el monto de las mismas y actualizará el valor asignado como garantías de pago. El EOR notificará al agente u OS/OM respectivo sobre el nuevo valor de las garantías (Numeral 2.10.2.3 del Libro II del RMER y Numeral 1.8.2 del Libro I del RMER).
- g) Una vez efectuada la verificación de garantías establecida en el numeral 2.10.3.1 del Libro II del RMER para cada período de mercado, procederá a retirar del Predespacho para el período respectivo y para los restantes del día, a aquellos agentes que no cumplen con los requisitos de cubrimiento de sus obligaciones de pago y lo considerará nuevamente cuando su situación se haya solventado (Numeral 2.10.3.4 del Libro II del RMER).
- h) En el caso de que un OS/OM presente una garantía única que respalde las transacciones de sus Agentes según el numeral 1.9.1.5 del Libro II del RMER, el EOR efectuará la verificación de la garantía establecida en el numeral 1.9.1.4 del Libro II del RMER para cada período de mercado y en caso que ésta sea insuficiente procederá a retirar del predespacho para el período respectivo y para los restantes del día, a aquellos agentes que están siendo respaldados por esa garantía. (Numeral 2.10.3.5 del Libro II del RMER).

3.2 OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DEL MER

- a) Los agentes del mercado constituirán garantías de pago, directamente o a través de sus OS/OM, conforme al numeral 1.9.1.5 (del Libro II del RMER), por los montos que libremente decidan, los cuales serán considerados para determinar el monto de las transacciones autorizadas diariamente en el predespacho del MER de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.10.3 (del Libro II del RMER) (Numeral 1.9.1.2 del Libro II del RMER).
- b) Constituir garantía mínima de pago: el monto de las garantías de pago no podrá ser inferior a un valor mínimo que cubra los pagos de transacciones por desviaciones en tiempo real, el Cargo por Servicio de Operación del Sistema, el Cargo por Servicio de Regulación del MER y los cargos por servicio de transmisión regional aplicables. (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER).

El valor mínimo se calculará como el promedio mensual, calculado sobre los últimos tres meses de transacciones del agente, de los pagos efectuados por el mismo por los conceptos anteriores (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER).



- c) Constituir garantías suficientes para respaldar el pago de las transacciones en el Mercado de Oportunidad Regional, las transacciones de oportunidad derivada del Mercado de Contratos Regional, los cargos por el Servicio de Transmisión Regional, el Cargo por Servicio de Operación del Sistema y el Cargo por Servicio de Regulación del MER (Numeral 1.9.1.4 del Libro II del RMER)
- d) Cada agente del mercado deberá presentar las garantías de pago que cubran los Cargos por Servicio de Transmisión Regional, que apliquen, según lo establecido en los numerales 1.9 y 2.10 del Libro II del RMER.

El monto de las garantías de pago, correspondiente a los cargos por servicio de transmisión regional: CVT (Cargo Variable de Transmisión) y CC (Cargo Complementario), no podrá ser inferior a un valor mínimo que cubra la estimación del pago de estos conceptos.

Los agentes que inyectan y agentes que retiran (energía) de cada país deberán presentar garantías de pago de Peaje, si es aplicable, de acuerdo al numeral 9.4.1 del Libro III del RMER. (Resolución CRIE-31-2018).

- e) En caso de ejecución de garantía por parte del EOR, el agente deberá restituir inmediatamente el monto ejecutado.
- f) Cada agente del MER deberá comunicar al EOR, a través de su OS/OM, las personas autorizadas para tratar cualquier tema relacionados con las garantías del MER.
- g) Constituir o enmendar cartas de crédito stand by en el formato establecido por el EOR.
- h) Comunicar o solicitar al EOR, por medio de una nota dirigida al Gerente de Transacciones de Energía, con copia al Director Ejecutivo toda constitución, incremento, disminución o devolución.

3.3 OBLIGACIONES DE LOS OS/OM

- a) Los agentes del mercado constituirán garantías de pago, directamente o a través de sus OS/OM, conforme al numeral 1.9.1.5 (del Libro II del RMER), por los montos que libremente decidan, los cuales serán considerados para determinar el monto de las transacciones autorizadas diariamente en el predespacho del MER de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.10.3 del Libro II del RMER. (Numeral 1.9.1.2 del Libro II del RMER).
- b) Constituir garantía mínima de pago: el monto de las garantías de pago no podrá ser inferior a un valor mínimo que cubra los pagos de transacciones por desviaciones en tiempo real, el Cargo por Servicio de Operación del Sistema, el Cargo por Servicio de Regulación del MER y los cargos por servicio de transmisión regional aplicables. (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER).



- c) El valor mínimo se calculará como el promedio mensual, calculado sobre los últimos tres meses de transacciones del agente, de los pagos efectuados por el mismo por los conceptos anteriores (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER).
- d) El valor de las garantías de pago deberá ser suficiente para respaldar el pago de las transacciones en el Mercado de Oportunidad Regional, las transacciones de oportunidad derivada del Mercado de Contratos Regional, los cargos por el Servicio de Transmisión Regional, el Cargo por Servicio de Operación del Sistema y el Cargo por Servicio de Regulación del MER (Numeral 1.9.1.4 del Libro II del RMER).
- e) Los OS/OM de cada país podrán constituir garantías de pago que consoliden las garantías individuales de sus agentes conforme a este numeral de manera que se cubran las posibles obligaciones de pago que resulten por su participación en el MER, incluyendo la obligación de garantía mínima establecida en el numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER. El OS/OM deberá detallar el monto individual de cobertura de cada uno de los agentes.
- f) Cada agente del mercado deberá presentar las garantías de pago que cubran los Cargos por Servicio de Transmisión Regional, que apliquen, según lo establecido en los numerales 1.9 y 2.10 del Libro II del RMER.
- g) El monto de las garantías de pago, correspondiente a los cargos por servicio de transmisión regional: CVT (Cargo Variable de Transmisión) y CC (Cargo Complementario), no podrá ser inferior a un valor mínimo que cubra la estimación del pago de estos conceptos.
- h) Los agentes que inyectan y agentes que retiran (energía) de cada país deberán presentar garantías de pago de Peaje, si es aplicable, de acuerdo al numeral 9.4.1 del Libro III del RMER. (Resolución CRIE-31-2018).
- i) En caso de ejecución de garantía por parte del EOR, el OS/OM deberá restituir inmediatamente el monto ejecutado.
- j) Durante el período de vigencia del PDC, los OS/OM deberán constituir garantías ante el EOR que respalden las transacciones por desviaciones en tiempo real de sus Agentes (Numeral 7-PDC, Resolución CRIE_ P-17-2012).
- k) Comunicar al EOR por medio de una nota dirigida al Gerente de Transacciones de Energía, con copia al Director Ejecutivo del EOR, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de las personas autorizadas para tratar temas relacionados con las garantías del MER.
- l) Solicitar devolución de garantía por escrito a través de la persona debidamente autorizada ante el EOR.
- m) Constituir o enmendar cartas de crédito stand-by en el formato establecido.



- n) Comunicar al EOR, por medio de una nota dirigida Gerente de Transacciones de Energía, con copia al Director Ejecutivo cualquier tema relacionado con las garantías del MER.

4. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

Cada agente del mercado deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 1.9 del Libro II del RMER, con respecto a la constitución de garantías de pago que respalden sus obligaciones de pago en el MER, conforme se establece en el numeral 1.9.1.1 del Libro II del RMER.

Las garantías de pago se constituirán a favor del EOR o de la entidad que ésta designe para la liquidación de las obligaciones en el MER conforme se establece en el numeral 1.9.2.1 del Libro II del RMER.

4.1 TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTABLES EN EL MER:

- a) Depósitos de dinero en efectivo en calidad de prepago; y
- b) Cartas de crédito stand-by confirmadas e irrevocables y emitidas por bancos o instituciones financieras de primera línea calificadas con “grado de inversión” emitido por una agencia calificadoras reconocida internacionalmente (Numeral 1.9.2.3 del Libro II del RMER).

4.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

- a) Deberán ser documentadas y presentadas por escrito.
- b) Deberán representar una obligación válida, vinculante y no sujeta a condicionamiento alguno de pagar al EOR, o a la entidad que éste designe, las cantidades indicadas en sus términos y correspondientes a las obligaciones de pago del agente del mercado en cumplimiento de la Regulación Regional; y
- c) Permitirán el reclamo y ejecución inmediata de las mismas, a solicitud del EOR o la entidad a favor de la cual se han constituido (Numeral 1.9.2.2 del Libro II del RMER).

4.3 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

En caso de incumplimiento por parte de un agente del mercado u OS/OM de alguna de sus obligaciones de pago en el MER, el EOR o la entidad financiera que este designe para la administración de los recursos, procederá a hacer efectivas las garantías constituidas por dicho agente y las aplicará al pago de las obligaciones correspondientes (Numeral 1.9.3.1 del Libro II del RMER).



La CRIE instruirá al EOR para hacer efectivas las garantías de pago constituidas por un agente del mercado u OS/OM con el fin de asegurar el pago de multas impuestas por la CRIE en cumplimiento de lo dispuesto en el Libro IV del RMER (Numeral 1.9.3.2 del Libro II del RMER).

4.4 ORDEN DE PRIORIDAD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

El orden de prioridad de pago de los montos acreedores del agente del mercado u OS/OM al presentarse incumplimiento de pago y ejecutar la garantía será el siguiente (Numeral 1.9.3.3 del Libro II del RMER):

- a) Cargos por el Servicio de Regulación del MER y por el Servicio de Operación del Sistema;
- b) Intereses por mora;
- c) Pago de transacciones de energía y por servicios de transmisión; y
- d) Pago de multas en el MER previa instrucción de la CRIE.

En caso de incumplimiento por parte de un agente del mercado u OS/OM de alguna de sus obligaciones de pago en el MER, siempre y cuando no haya sido posible ejecutar satisfactoriamente las garantías correspondientes o las mismas no hayan sido suficientes para cubrir la obligación el día de liquidación, el EOR no aceptará, a partir del predespacho del día siguiente, las ofertas del agente que incumplió ni le permitirá la participación en cualquier tipo de transacción (Numeral 1.9.3.4 del Libro II del RMER).

4.5 ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías por transacciones en el MER serán administradas por la entidad financiera que sea designada por el EOR para la liquidación del MER. (Numeral 2.10.1.1 del Libro II del RMER).

La entidad financiera designada evaluará la validez de las garantías presentadas y el EOR determinará el valor por el cual las mismas serán aceptadas para cubrir transacciones en el MER por parte del agente que las presenta. Dicho valor será utilizado por el EOR para verificar diariamente el monto máximo de las transacciones que puede realizar el agente. (Numeral 2.10.1.1 del Libro II del RMER).

El EOR por medio de la entidad financiera designada deberá dar seguimiento a las garantías de pago ante cualquier modificación o cambio de la misma. (Numeral 2.10.1.1 del Libro II del RMER).



4.6 PLAZOS ESTABLECIDOS PARA PRESENTAR GARANTÍAS

Los plazos para presentar las garantías financieras requeridas para la participación de los agentes en el MER, dependiendo del tipo de garantía, son los siguientes:

a) Prepagos en efectivo: Se considerarán para la realización del predespacho los depósitos en efectivo efectuados por los agentes u OS/OMS, en las cuentas que disponga el EOR o la entidad financiera designada, hasta el día anterior al predespacho respectivo y que sean efectivos ese día. El agente deberá informar de este depósito a su OS/OM respectivo. Es decir, que el EOR considerará dicha garantía para el predespacho un (1) día después que el fondo en efectivo esté disponible en la cuenta liquidadora del MER.

b) Otras garantías: Deberán ser presentadas a la entidad financiera designada para su revisión y aprobación. Estas serán consideradas por el EOR para el predespacho un (1) día después que la institución financiera informe de su aprobación.

4.7 INTERESES POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO

Los intereses financieros que se presenten por los recursos depositados o garantías en efectivo de los agentes se asignarán a los agentes u OS/OM que efectuaron los depósitos o garantías. La asignación se realizará conforme al tiempo en que se realizaron los depósitos así como el monto de los mismos. (Numeral 2.9.3.9 del Libro II del RMER).

Los intereses generados por las garantías de los agentes u OS/OMS, administradas por la entidad financiera designada por el EOR, se asignarán a los agentes u OS/OMS respectivos hasta la fecha de vencimiento del documento de cobro de las transacciones que respalda (Numeral 2.10.2.2 del Libro II del RMER).

4.8 ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS DE PAGO

Los agentes del MER u OS/OMS podrán actualizar las garantías de pago en cualquier momento. Una vez efectuada la actualización de las garantías, el EOR o la entidad financiera designada revisará el monto de las mismas y actualizará el valor asignado como garantías de pago. El EOR notificará al agente u OS/OM respectivo sobre el nuevo valor de las garantías (Numeral 2.10.2.3 del Libro II del RMER).

4.9 MONTOS A FAVOR O EN CONTRA POR TRANSACCIONES EN EL MER QUE INCREMENTAN O DISMINUYEN LA GARANTÍA DE PAGO

Cuando como resultado de los procesos de conciliación establecidos en el numeral 2.5, un agente u OS/OM resulte con montos a favor o en contra por transacciones en el MER, dichas cantidades incrementarán o disminuirán su valor disponible de garantía para efectos de la verificación del



cubrimiento de pago de sus transacciones realizada en el Predespacho, hasta el día anterior al que se liquidan sus saldos a favor o en contra en el MER (Numeral 2.10.3.3 del Libro II del RMER).

El EOR verificará antes de realizar la liquidación del MER, que el agente u S/OM no tenga obligaciones vencidas en el MER. El pago a los acreedores en el MER se hará solamente cuando estos se encuentren sin deudas respecto a sus obligaciones de pago por transacciones y servicios en el MER, en otro caso los montos asignados se utilizarán para abonar a la deuda correspondiente. (Numeral 2.9.3.8 del Libro II del RMER).

5. PROCESOS PARA LA CONSTITUCION, INCREMENTO, DISMINUCION O DEVOLUCION DE GARANTIAS

5.1 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE U OS/OM, PARA CONSTITUIR O INCREMENTAR LA GARANTÍA A TRAVÉS DE DEPÓSITOS EN EFECTIVO

- El Agente u OS/OM realizará el depósito a la cuenta bancaria del EOR, cuyas coordenadas bancarias se indican en el anexo 1 de esta guía.
- El Agente u OS/OM notificará por escrito al EOR toda constitución o incremento de garantía el día que realice el depósito, utilizando el formato establecido en el anexo 2 y adjuntando la nota de abono respectiva. El agente deberá copiar la comunicación a su OS/OM respectivo.
- El EOR, verificará en la cuenta bancaria el monto del depósito recibido y actualizará el valor asignado como Garantías de Pago, una vez se disponga del efectivo en la cuenta liquidadora del MER y se reciba la notificación por parte del Agente u OS/OM.
- El EOR informará al Agente y al OS/OM la actualización de la garantía de pago, a través del sitio web del EOR.

5.2 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE PARA CONSTITUIR O INCREMENTAR LA GARANTÍA EN EFECTIVO A TRAVÉS DE SU OS/OM

- El Agente, seguirá el procedimiento establecido por su OS/OM, para realizar el depósito en efectivo en concepto de garantía. Dicho procedimiento deberá ser comunicado oportunamente al agente.
- El OS/OM realizará el depósito a la cuenta bancaria del EOR, cuyas coordenadas bancarias se indican en el anexo 1 de esta guía.



- El OS/OM, notificará por escrito al EOR la constitución o incremento de la garantía utilizando el formato establecido en el anexo 2 de esta guía, detallando el nombre del Agente al que pertenece y adjuntando la nota de abono respectiva
- El EOR, verificará en la cuenta bancaria el monto del depósito recibido y actualizará en sus registros el valor asignado como Garantías de Pago, una vez se disponga del efectivo en la cuenta liquidadora del MER y se reciba la notificación por parte del OS/OM.
- El EOR informará al OS/OM respectivo la actualización de la garantía de pago y este deberá informar al Agente.
- El agente u OS/OM podrán verificar y/o consultar la Garantía de Pago en el sitio web del EOR.

5.3 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE U OS/OM, PARA INCREMENTAR LA GARANTIA EN EFECTIVO CUANDO RESULTE CON MONTOS A FAVOR POR TRANSACCIONES EN EL MER

- El Agente u OS/OM podrá solicitar que el monto acreedor total o parcial por transacciones en el MER, el día de la liquidación sea depositado a la garantía de pago para incrementar el valor disponible.
- La solicitud deberá realizarla por medio de una nota dirigida al Gerente de Transacciones de Energía, con copia al Director Ejecutivo (Ver formato establecido en el anexo 5).
- La comunicación deberá remitirla al EOR al menos 3 días antes de la liquidación del MER.

5.4 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE U OS/OM, PARA CONSTITUIR O MODIFICAR LA GARANTÍA A TRAVÉS DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY.

- El Agente u OS/OM, podrá constituir o enmendar una carta de crédito Stand-by, utilizando el formato establecido en el anexo 3 de esta guía, a través del banco liquidador o del banco de su elección.
- El Agente u OS/OM, debe informar al EOR, al iniciar el proceso de apertura o modificación de una carta de crédito Stand-by para darle seguimiento con el banco confirmador (banco liquidador designado por el EOR).
- El banco liquidador una vez recibe el mensaje enviado por el Banco emisor (Banco donde solicita la apertura de la Stand-by) de la carta de crédito Stand-by, verifica la validez de la garantía y lo comunica al EOR.



- El EOR notificará al Agente u OS/OM, la aprobación de la carta de crédito Stand-by e informará la actualización de la garantía de pago.
- El Agente u OS/OM podrán verificar y/o consultar la Garantía de Pago en el sitio web del EOR.

5.5 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE U OS/OM, PARA SOLICITAR DISMINUCIÓN O DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONSTITUIDA DIRECTAMENTE CON EL EOR A TRAVÉS DE DEPÓSITOS EN EFECTIVO.

- El Agente u OS/OM podrá solicitar disminución o devolución, ya sea total o parcial del depósito que ha realizado en concepto de garantía, por medio de una nota firmada por el Representante Legal notificado al EOR a través del formulario FC-22. (El formato se encuentra en el anexo 4 de ésta guía).
- El EOR, verificará si es procedente la solicitud recibida y realizará la devolución de la garantía en efectivo solicitada.
- El EOR informará al Agente u OS/OM respectivo la actualización de la garantía de pago y este deberá informar al Agente.
- El Agente u OS/OM podrán verificar y/o consultar la Garantía de Pago en el sitio web del EOR.

Nota:

- i. Si el Agente ha constituido la garantía en efectivo a través de su OS/OM, la solicitud deberá realizarla el OS/OM respectivo.**
- ii. Las cartas de solicitud de devolución de garantías deberán ser firmadas por:**
 - a) En el caso del agente: el representante legal de la empresa nombrado en el formulario FC-22.**
 - b) En el caso del OS/OM: el responsable para estos fines, quién deberá ser notificado al EOR.**

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- a) Los cargos por transferencia de los fondos a las cuentas de las agentes u OS/OMS en otra entidad financiera a la del EOR serán responsabilidad de los agentes u OS/OMS. (Numeral 2.9.3.4 del Libro II del RMER).**
- b) Verificar el calendario regional de días feriados y asuetos del país sede para tomar en cuenta los trámites de Cartas de Crédito Stand By, transferencias internacionales y liberación de fondos que serán utilizados como Garantías de Pago.**



- c) La no constitución de Garantías, mora o falta de pago de los compromisos comerciales del MER, conlleva a sanciones establecidas en la regulación regional a partir de la entrada en vigencia del RMER y el PDC, sin perjuicio de las acciones administrativas por parte del EOR según su competencia.
- d) Todo aviso y notificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 1.8.2 del Libro I del RMER.

6. CONSULTAS DE ESTADO DE GARANTÍAS A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL EOR

El Agente podrá realizar consultas en línea sobre el estado de: Garantía de Pago, Garantía Mínima y Valor Disponible para realizar transacciones.

Los OS/OM podrán realizar consultas en línea sobre el estado de las siguientes garantías **de Desviaciones**: Garantía de Pago y Valor disponible; y **garantía de cada uno de sus agentes**: Garantía de Pago, Garantía Mínima y Valor Disponible para realizar transacciones.

La consulta en línea se podrá realizar a través del enlace denominado "**Consulta de Garantía**", del sitio web del EOR: www.enteoperador.org.

Las credenciales, usuario y clave, serán las mismas que se utilizan para ingresar al "SIIM Web", asignadas a cada Agente u OS/OM, según corresponda.

En el caso que algún Agente u OS/OM no posea credenciales "SIIM Web" deberá gestionarlas a través del formulario F21_Formulario Usuarios SIIM (Anexo 6) y remitirlo al EOR. En el caso de los Agentes se enviará a través de su OS/OM respectivo.



Anexo 1

A. INSTRUCCIONES: BANCARIAS PARA REALIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS DIRECTAMENTE A LA CUENTA LIQUIDADORA.

NOMBRE DE CUENTA: ENTE OPERADOR REGIONAL
NÚMERO DE CUENTA: 201031820
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
BANCO: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A

B. INSTRUCCIONES: BANCARIAS PARA REALIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS UTILIZANDO BANCO INTERMEDIARIO.

INTERMEDIARY BANK: CITIBANK NEW YORK U.S.A.

ADDRESS: 111 WALL STREET NEW YORK, N.Y. 10043.
ABA : 021000089
SWIFT : CITIUS33
CHIPS : 0008

PAYING BANK: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

CTA. No. 36148605
SWIFT: BAMCSVSS
DIRECCION: 55 AV. SUR ENTRE ALAMEDA ROOSEVELT Y AV. OLIMPICA, CENTRO ROOSEVELT,
EDIF. D 2do. NIVEL, S.S.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
Tel. (503) 2206 4685
CONTACT: INTERNATIONAL DEPARTMENT

BENEFICIARIO:

- NOMBRE DEL BENEFICIARIO: ENTE OPERADOR REGIONAL
- CUENTA DEL BENEFICIARIO: 201031820
-DIRECCIÓN: AVENIDA LAS MAGNOLIAS #128, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL. (503) 2245-9900

AGREGAR EN LA INSTRUCCIÓN DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL LA SIGUIENTE NOTA:

DETALLE DE ENVÍO: AGREGAR EN CAMPO 71: "CON GASTOS OUR"



Anexo 2

INSTRUCCIONES: SE DEBE UTILIZAR ESTA NOTA PARA COMUNICAR AL EOR LA CONSTITUCIÓN O INCREMENTO DE LA GARANTÍA EN EFECTIVO.

(Fecha)

**Ingeniero
Rodolfo Herrera
Gerente de Transacciones de Energía
Ente Operador Regional**

Estimado ingeniero Herrera:

Le informamos que el día _____ se realizó un depósito a la cuenta del EOR, No. _____, del Banco _____ por un monto de \$ _____; que corresponde a garantía de pago para respaldar obligaciones de pago en el MER, para el agente: _____.

El detalle de la garantía de pago es el siguiente:

Descripción	Monto USD\$
Garantía mínima - Cargo por Servicio de Operación del Sistema	
Garantía mínima - Cargo por Servicio de Regulación del MER	
Garantía mínima – Cargo por Servicio de Transmisión Regional Aplicables	
Transacciones del MER	
Desviaciones en tiempo real	
Total	

Adjunto, a esta nota comprobante de depósito bancario correspondiente.

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Atentamente,

Firma del Encargado

**Nombre de Encargado,
Nombre de la Empresa**

CC: Ing. René González Castellón, Director Ejecutivo EOR



Anexo 3

INSTRUCCIONES: FORMATO OBLIGATORIO PARA CONSTITUIR Y ENMENDAR LAS CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY

Nota: Únicamente deberá completar los campos vacíos, no deberá agregar más información, dado que es un formato aprobado por el Banco Liquidador.

a. DIRECTAMENTE CON BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

SAN SALVADOR, ____ DE ____ DE 20__
SRES.
ENTE OPERADOR REGIONAL
COL. SAN BENITO, AVE. LAS MAGNOLIAS N° 128
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CARTA DE CREDITO STANDBY IRREVOCABLE
NO. _____

POR CUENTA DE NUESTRO CLIENTE (NOMBRE Y DIRECCION COMPLETA), EN LO SUCESIVO "EL APLICANTE" POR ESTE MEDIO EMITIMOS NUESTRA CARTA DE CRÉDITO STANDBY IRREVOCABLE NO.____ A FAVOR DEL BENEFICIARIO: ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR") COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 128, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. EN LO SUCESIVO ("EL BENEFICIARIO"), POR LA CANTIDAD DE USD _____ (_____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). ESTA CARTA DE CRÉDITO ES EFECTIVA DE MANERA INMEDIATA Y EXPIRA EN LOS MOSTRADORES DE: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. 55 AVENIDA SUR CENTRO ROOSEVELT, SAN SALVADOR, EL SALVADOR EL __ DE _____ DE 20__, LA FECHA DE ("VIGENCIA") (DEBERÁ CORRESPONDER AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE VIGENCIA).

ESTA CARTA DE CREDITO "STANDBY" SE EMITE EN RELACION AL REGLAMENTO DEL MERCADO ELECTRICO REGIONAL EN VIGENCIA, CUBRIENDO LOS PAGOS QUE LE APLIQUEN A (NOMBRE DEL APLICANTE) EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL EN EL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") POR OPERACIONES EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL REALIZADAS EN EL PERIODO DEL (DÍA) DE (MES) DE 20____ AL (DÍA) DE (MES) DE 20_____.

LOS FONDOS BAJO ESTA CARTA DE CRÉDITO ESTÁN DISPONIBLES AL BENEFICIARIO MEDIANTE PAGO A LA VISTA CON EL BANCO EMISOR, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO ESCRITA, FECHADA Y FIRMADA POR EL BENEFICIARIO Y MENCIONANDO EN LA MISMA EL NÚMERO DE NUESTRA CARTA DE CRÉDITO STANDBY Y DECLARANDO:

"NOSOTROS, ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR") COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 128, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. POR ESTE MEDIO ESTAMOS



REQUIRIENDO PAGO POR LA CANTIDAD DE USD (INTRODUZCA CANTIDAD REQUERIDA) YA QUE (NOMBRE DEL APLICANTE) HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONSIGNADAS EN EL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONÓMICAS REGIONALES ("DTER") SUS ANEXOS Y LOS DOCUMENTOS DE COBRO Y PAGO INDICANDO EL MONTO Y EL PERIODO DEL COBRO QUE EMITE EL ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR"), SEGÚN EL CALENDARIO DE CONCILIACIÓN, FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MER".

CONDICIONES ESPECIALES:

- TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN MOSTRAR NUESTRA REF: _____.
- PAGOS PARCIALES SON PERMITIDOS.
- TODOS LOS GASTOS BANCARIOS SON POR CUENTA DEL APLICANTE.
- LOS MONTOS GIRADOS CONTRA LA PRESENTE SERÁN AUTOMÁTICAMENTE REDUCIDOS DEL MONTO TOTAL DE ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY.

-(CLAUSULA SOLO APLICA PARA CUANDO BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. ES EL EMISOR) TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY SERÁ PAGADERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR Y EN BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA SUJETO A LAS LEYES, Y BAJO LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. DE NINGUNA MANERA SE PODRÁ HACER RESPONSABLE A CUALQUIER ENTIDAD AFILIADA O VINCULADA A BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS COMPROMETEMOS CON EL BENEFICIARIO A HONRAR EL PAGO DE ESTA CARTA DE CREDITO SIEMPRE Y CUANDO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SE ENCUENTREN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ARRIBA ESTIPULADOS Y SI SE PRESENTAN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES AQUÍ CONTENIDAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO AQUÍ ESTABLECIDA Y EJECUTABLE SI EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO CORRESPONDE A OPERACIONES EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO DEL (DÍA) DE (MES) DE 20__AL (DÍA) DE (MES) DE 20__ (EXPIRACIÓN).

ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY ESTÁ SUJETA A LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE STANDBY 1998, EMITIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU PUBLICACIÓN NO 590 (ISP), Y CON LA RELACIÓN A LOS ASUNTOS NO CUBIERTOS POR ISP, LA MISMA ESTÁ SUJETA Y REGIDA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDEREN ESTE DOCUMENTO COMO EL INSTRUMENTO ORIGINAL DEL CRÉDITO EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO (SI HUBIERE) Y CARTA CON INSTRUCCIONES PARA APLICAR EL PAGO.

BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.



b. INSTRUCCIONES: FORMATO OBLIGATORIO PARA CONSTITUIR Y ENMENDAR LAS CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY A TRAVÉS DE OTRO BANCO.

SAN SALVADOR, ____ DE ____ DE 20__

SRES.

ENTE OPERADOR REGIONAL
COL. SAN BENITO, AVE. LAS MAGNOLIAS N° 128
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CARTA DE CREDITO STANDBY IRREVOCABLE
NO. _____

POR CUENTA DE NUESTRO CLIENTE (NOMBRE Y DIRECCION COMPLETA), EN LO SUCESIVO "EL APLICANTE" POR ESTE MEDIO EMITIMOS NUESTRA CARTA DE CRÉDITO STANDBY IRREVOCABLE NO. _____ A FAVOR DEL BENEFICIARIO: ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR") COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 128, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. EN LO SUCESIVO ("EL BENEFICIARIO"), POR LA CANTIDAD DE USD _____ (_____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). ESTA CARTA DE CRÉDITO ES EFECTIVA DE MANERA INMEDIATA Y EXPIRA EN LOS MOSTRADORES DE: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. 55 AVENIDA SUR CENTRO ROOSEVELT, SAN SALVADOR, EL SALVADOR EL __ DE _____ DE 20__, LA FECHA DE ("VIGENCIA") (DEBERÁ CORRESPONDER AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE VIGENCIA).

ESTA CARTA DE CREDITO "STANDBY" SE EMITE EN RELACION AL REGLAMENTO DEL MERCADO ELECTRICO REGIONAL EN VIGENCIA, CUBRIENDO LOS PAGOS QUE LE APLIQUEN A (NOMBRE DEL APLICANTE) EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL EN EL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") POR OPERACIONES EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL REALIZADAS EN EL PERIODO DEL (DÍA) DE (MES) DE 20__ AL (DÍA) DE (MES) DE 20__.

LOS FONDOS BAJO ESTA CARTA DE CRÉDITO ESTÁN DISPONIBLES AL BENEFICIARIO MEDIANTE PAGO A LA VISTA CON EL BANCO CONFIRMADOR, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO ESCRITA, FECHADA Y FIRMADA POR EL BENEFICIARIO Y MENCIONANDO EN LA MISMA EL NÚMERO DE NUESTRA CARTA DE CRÉDITO STANDBY Y DECLARANDO:

"NOSOTROS, ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR") COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 128, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. POR ESTE MEDIO ESTAMOS REQUIRIENDO PAGO POR LA CANTIDAD DE USD (INTRODUZCA CANTIDAD REQUERIDA) YA QUE (NOMBRE DEL APLICANTE) HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONSIGNADAS EN EL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") SUS ANEXOS Y LOS DOCUMENTOS DE COBRO Y PAGO INDICANDO EL MONTO Y EL PERIODO DEL COBRO QUE



EMITE EL ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR"), SEGÚN EL CALENDARIO DE CONCILIACIÓN, FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MER".

CONDICIONES ESPECIALES:

- TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN MOSTRAR NUESTRA REF: _____.
- PAGOS PARCIALES SON PERMITIDOS.
- TODOS LOS GASTOS BANCARIOS SON POR CUENTA DEL APLICANTE.
- LOS MONTOS GIRADOS CONTRA LA PRESENTE SERÁN AUTOMÁTICAMENTE REDUCIDOS DEL MONTO TOTAL DE ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY.

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS COMPROMETEMOS CON EL BENEFICIARIO A HONRAR EL PAGO DE ESTA CARTA DE CREDITO SIEMPRE Y CUANDO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SE ENCUENTREN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES ARRIBA ESTIPULADOS Y SI SE PRESENTAN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES AQUI CONTENIDAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO AQUÍ ESTABLECIDA Y EJECUTABLE SI EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO CORRESPONDE A OPERACIONES EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO DEL (DIA) DE (MES) DE 20__AL (DIA) DE (MES) DE 20__ (EXPIRACIÓN).

CONSIDEREN ESTE DOCUMENTO COMO EL INSTRUMENTO ORIGINAL DEL CRÉDITO EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO (SI HUBIERE) Y CARTA CON INSTRUCCIONES PARA APLICAR EL PAGO.

INFORMACION DE BANCO A BANCO:

BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. ES DESIGNADO COMO BANCO CONFIRMADOR.

(NOMBRE DEL BANCO EMISOR) SE COMPROMETE A HONRAR EL PAGO DE ESTA CARTA DE CREDITO STANDBY TRES DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR MENSAJE SWIFT AUTENTICADO DE BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. INDICANDO QUE SE HA RECIBIDO DECLARACION POR ESCRITO EMITIDA POR EL BENEFICIARIO, FIRMADA POR EL BENEFICIARIO INDICANDO QUE EL ORDENANTE HA INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES DE PAGO EN LA FECHA ACORDADA, SOLICITANDO ADEMAS EL REEMBOLSO DE LAS SUMAS DEMANDADAS Y ESTABLECIENDO QUE EL DOCUMENTO ESTA EN ORDEN Y QUE SE ESTA ENVIANDO VIA COURIER (EL ENVIO DEL DOCUMENTO NO DEBERA CONSTITUIR OBLIGACION PARA EL PAGO) A (NOMBRE Y DIRECCION DE BANCO EMISOR)

ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY ESTÁ SUJETA A LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE STANDBY 1998, EMITIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU PUBLICACIÓN NO.590 (ISP), Y CON RELACIÓN A LOS ASUNTOS NO CUBIERTOS POR ISP, LA MISMA ESTÁ SUJETA Y REGIDA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE (LAS LEYES DEL BANCO EMISOR)



Anexo 4

Instrucciones: El Agente u OS/OM, deberá utilizar este modelo de nota para solicitar devolución de la garantía efectiva.

(Fecha)

Ingeniero
Rodolfo Herrera
Gerente de Transacciones de Energía
Ente Operador Regional

Estimado ingeniero Herrera:

Le solicitamos la devolución de la garantía efectiva por \$____; correspondiente a depósito(s) en efectivo realizados por cuenta de: _____ (Colocar nombre del Agente u OS/OM).

Le agradeceremos realizar la devolución de acuerdo a los siguientes datos:

Beneficiario:
Nombre del Banco:
No. De cuenta bancaria:
Tipo de Cuenta

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Atentamente,

Firma del Representante Legal (Según formulario FC-22)

Nombre de Representante Legal (Según formulario FC-22)
Nombre de la Empresa

CC: Ing. René González Castellón, Director Ejecutivo EOR



Anexo 5

INSTRUCCIONES: EL AGENTE U OS/OM, DEBERÁ UTILIZAR ESTE MODELO DE NOTA PARA SOLICITAR QUE EL MONTO ACREEDOR POR TRANSACCIONES EN EL MER, SEA DEPOSITADO A LA GARANTÍA DE PAGO

(Fecha)

**Ingeniero
Rodolfo Herrera
Gerente de Transacciones de Energía
Ente Operador Regional**

Estimado ingeniero Herrera:

Por este medio, le solicitamos que el monto acreedor correspondiente al DTER "xx" de fecha "xx" por un monto de \$____; sea depositado a la garantía de pago por cuenta del Agente u OS/OM que se detalla a continuación, para respaldar obligaciones de pago en el MER:

- Referencia de Agente_____.
- Nombre de Agente _____.

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Firma del Representante Legal (Según formulario FC-22)

Nombre de Representante Legal (Según formulario FC-22)
Nombre de la Empresa

CC: Ing. René González Castellón, Director Ejecutivo EOR



Anexo 6

INSTRUCCIONES: SE DEBE UTILIZAR ESTA NOTA PARA COMUNICAR AL EOR LA CONSTITUCIÓN O INCREMENTO DE LA GARANTÍA A TRAVÉS DE CARTA DE CRÉDITO STAND BY.

(Fecha)

Ingeniero
Rodolfo Herrera
Gerente de Transacciones de Energía
Ente Operador Regional

Estimado ingeniero Herrera:

Le informamos que se ha aperturado carta de crédito Stand by con Ref. _____ del Banco _____ por un monto de \$ _____; que corresponde a garantía de pago para respaldar obligaciones de pago en el MER, para el agente: _____.

El detalle de la garantía de pago es el siguiente:

Descripción	Monto USD\$
Garantía mínima - Cargo por Servicio de Operación del Sistema	
Garantía mínima - Cargo por Servicio de Regulación del MER	
Garantía mínima – Cargo por Servicio de Transmisión Regional Aplicables	
Transacciones del MER	
Desviaciones en tiempo real	
Total	

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Atentamente,

Firma del Encargado

Nombre de Encargado,
Nombre de la Empresa

CC: Ing. René González Castellón, Director Ejecutivo EOR